

2018IE0008592



MEMORANDO

PARA: **DR. ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**
Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social

DE: **JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Seguimiento a la ejecución de los programas de Vivienda.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Artículo 12, de la Ley 1815 de 2016, Artículo 104, del Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.2, Decreto 984 de 2012 y específicamente del Rol de Evaluación y Seguimiento y del Plan Anual de Auditoría vigencia 2018, atentamente me permito remitirles para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de seguimiento a la actividad de acompañamiento al desarrollo de la resolución 0438 de 22 de junio de 2018, todo esto en cumplimiento del plan de auditorías vigencia 2018 de la Oficina de Control Interno, el cual agradecemos socializarlo con sus respectivos equipos de trabajo, a fin de que se analice su contenido y se tomen las respectivas acciones que a su consideración apliquen para estos proyectos.

Finalmente, agradecemos la mejor disposición y colaboración de su equipo de trabajo durante el proceso de evaluación y seguimiento, reiteramos nuestro compromiso en la asesoría y acompañamiento para contribuir al fortalecimiento del Proceso de Gestión de Proyectos.

De otra parte, me permito informar que el mismo se encuentra publicado en el link:

<http://www.minvivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/auditorias-internas-independientes>

Cordialmente,



OLGA YANETH ARAGÓN SANCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno.

Copia: *Secretario General Dr. Jemay Parra Moyano*

Anexos: Informe Seguimiento cuatro (4) folios

Elaboró: FPuerto
KForero



	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO: 26/07/2018

PROCESO:

Gestión de Proyectos

RESPONSABLE DEL PROCESO:

Dr. Alejandro Quintero Romero Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social.

TIPO DE SEGUIMIENTO:

Informe de seguimiento a los antecedentes, desarrollo e implementación de la Resolución Conjunta 0438 del 22 de Junio de 2018: *"Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

OBJETIVO:

Realizar verificación al mecanismo que se implementará para el seguimiento a proyectos en estado crítico y que requieran una actuación especial por parte de los diferentes actores interesados en cada proyecto. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución Conjunta 0438 del 22 junio de 2018, con sus respectivas alertas.

ALCANCE:

Esta Resolución Conjunta de seguimiento va dirigida a aquellos proyectos de vivienda que cuentan con subsidios aprobados por el MVCT y financiados por la Nación, que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución y consecuente liquidación, conforme a las tipologías definidas en la *"Matriz de Alertas y Control"*.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

CRITERIOS:

- Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
- Decreto No. 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Resolución No. 0953 del 22 de diciembre de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión.

DESARROLLO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

I. ANTECEDENTES

Los mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas de seguimiento, adoptados institucionalmente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante el año 2018, como parte de una estrategia al fortalecimiento de la función de seguimiento aplicada en la entidad, tienen como antecedentes, la reacción promovida por la Contraloría General de la República –CGR- en sinergia con el Gobierno Nacional durante los años 2011, 2012 y 2013 principalmente, frente al denominado “fenómeno de la Niña 2010 - 2011” que consistió en la adopción de una estrategia de “*especial seguimiento*” en “*tiempo real*” a los proyectos financiados a través de “*Colombia Humanitaria*”.

Esta estrategia partía de una característica de los proyectos que se ejecutaron para atender los efectos de la ola invernal, que era la participación y concurrencia de diversas instancias y entidades, cada una con roles y deberes funcionales propios, lo cual llevó a Colombia Humanitaria, impulsado por la iniciativa de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, de la CGR, a formalizar un *Sistema* con varios niveles de control identificados, así:

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- El primero, el control del gestor fiscal directo que fueron los entes territoriales, responsables de la contratación de las obras e intervenciones para la ejecución de los proyectos, este control estaba representado en los supervisores de los municipios, departamentos y entidades descentralizadas ejecutoras y en los interventores de los contratos suscritos por dichas entidades.
- El segundo nivel de control, estaba representado en la supervisión que Colombia Humanitaria ejercía sobre los convenios suscritos con los entes territoriales.

Los niveles de control antes referidos, operaban como expresión de autocontrol de cada uno de los actores participantes, sin perjuicio del control fiscal externo ejercido por la Contraloría General de la República.

En octubre de 2012 en un encuentro entre Colombia Humanitaria y la Procuraduría Delegada para Descentralización y Entidades Territoriales, se presentó un informe de avance del **"Sistema de Seguimiento de Colombia Humanitaria a recursos para atención al fenómeno de la niña, destacándolo como "una acción de acompañamiento a entes territoriales en la ejecución de los dineros destinados para ese fin"**.

A esa fecha, alcaldes y gobernadores se encontraban ejecutando aproximadamente 4.283 obras que equivalían a 1.6 billones de pesos del 2010, del total de los 5.3 billones que destinó el Gobierno nacional para la atención al Fenómeno de la Niña, es decir el 31% del total del presupuesto.

Bajo este contexto y considerando la necesidad innegable de brindar apoyo y asistencia técnica a los entes territoriales, *"el Sistema contempla no solo las visitas por parte de empresas especializadas a las obras, sino también acciones coordinadas con la Contraloría, Rendiciones Públicas de Cuentas, Balances, capacitación a Personeros y promoción al control social entre otras actividades."*

En el caso del seguimiento a la ejecución de las obras de entes territoriales, sin desplazar en su responsabilidad natural a éstos como contratantes, CH contaba con un equipo técnico (firmas especializadas) que llevaba a cabo visitas, para revisar desde avances físicos, materiales, pertinencia de la obra, hasta aspectos contractuales, legales y financieros y determinar alertas de ejecución de manera temprana.

De las firmas técnicas especializadas, Colombia Humanitaria recibía información semanal y la daba a conocer a alcaldes y gobernadores para que tomaran acciones preventivas.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Otras acciones que hicieron parte del Sistema de Seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los recursos de Colombia Humanitaria fueron a 2012, las siguientes:

- 29 Balances Regionales de Rendición de Cuentas por parte de gobernantes regionales.
- 661 Informes de Empalme por proyecto de Administraciones Departamentales
- 26 Talleres de Gestión en igual número de departamentos para 615 alcaldes
- 37 Audiencias de Concertación y Seguimiento a Planes de Reacción con actores territoriales y nacionales respecto de los proyectos críticos, en coordinación con la Contraloría, la cual ejercía un seguimiento *en tiempo real* a dichos *Planes de Reacción*.
- Capacitación a 769 personeros de 24 departamentos para incentivar el control social y el seguimiento a los recursos de Colombia Humanitaria.

Algunos de los componentes y aspectos de este Sistema de Seguimiento se han replicado en entidades como la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre y FINDETER – Sector Agua Potable y Saneamiento Básico- experiencias que datan del año 2013.

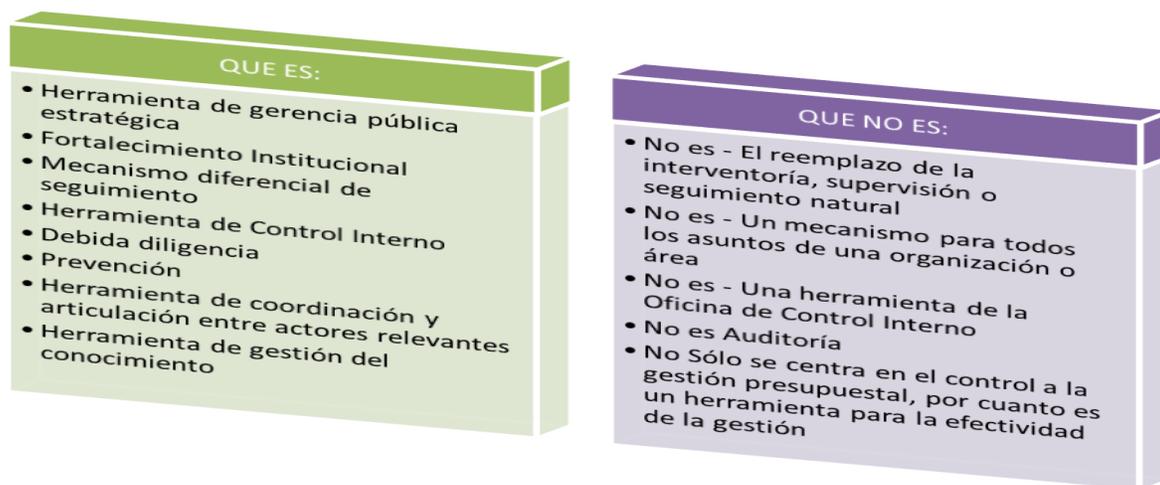
II. MECANISMO ADOPTADO POR EL MVCT, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ASUNTOS QUE PRESENTAN ALERTAS ESPECIALES.

En noviembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio, manifestó a la Oficina de Control Interno, la necesidad de una propuesta de estrategia para el fortalecimiento de la función de seguimiento a cargo del Ministerio en sus diferentes áreas.

Como resultado de lo anterior, la OCI en conjunto con la firma asesora Gerencia Estratégica, estructuraron una estrategia que fue sustentada a la Secretaría General, la cual consta de 6 ejes, así:



Como se puede observar el Eje No. 4 se formuló como "MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A CARGO DEL MVCT", iniciativa que tiene como premisas básicas las siguientes:



Otra de las premisas básicas para el éxito de este tipo de iniciativas de control y prevención y tal vez la más importante para lograr su adopción y consolidación institucional es que el mecanismo sea promovido y abanderado por la Alta Dirección y específicamente por el jefe de entidad.

Este es uno de los aspectos que en el caso en concreto del Ministerio es importante destacar, ya que se puede identificar de tiempo atrás un compromiso institucional apalancado desde el Despacho Ministerial, con el Sistema de Control Interno.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

De manera particular, en relación con la estrategia antes referida, el Ministro Dr. Camilo Sánchez, ha asumido el liderazgo desde su despacho y con el apoyo de la Secretaría General del *MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A CARGO DEL MVCT*.

Es así como en enero de 2018 se dispuso que el Mecanismo se adoptaría mediante un acto administrativo por cada Sector (Sector Administrativo de Vivienda, Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) y otro en relación con la gestión contractual y la ordenación del gasto a cargo de la Secretaría General y la Subdirección de Servicios Administrativos.

Producto de la directriz impartida fue expedido el siguiente acto administrativo para la adopción e implementación del mecanismo de fortalecimiento:

Resolución Conjunta 0297 del 4 de mayo de 2018 *“Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas del sector administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio”*. No obstante, esta resolución fue derogada por la Resolución Conjunta 0438 del 22 de junio de 2018 *“Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de las funciones administrativas del sector administrativo de vivienda, ciudad y territorio”*.

ASPECTOS NORMATIVOS

Respecto a los proyectos de vivienda a cargo de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, impulsados a través de la Resolución Conjunta 0438 del 22 de junio de 2018, encuentra su fundamento en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política que en señalan: *“(…) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”,* y *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (…)”*.

Por otra parte, a través de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, aplicable a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, que en su artículo 1 define el Control Interno como: *“(…) el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

En ese sentido, los artículos 6 y 8 de la Ley 87 de 1993, señalaron respectivamente que: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”* y *“Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes”.*

Del mismo modo, el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 establece que son funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar, entre otras, las de: *“(…) c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución (...); d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios (...).*

Con base en lo anterior, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que la Oficina de Control Interno desarrolla su labor a través de los siguientes roles: *“liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.”*

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Por su parte, el Decreto No. 0648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* en su artículo 8 modificó el artículo 2.2.21.3.1. del Decreto 1083 de 2015, estableciendo que: *"El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad"*.

Es de anotar que el Decreto No. 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Así las cosas, el artículo 2.2.2.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, define el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad como *"el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad"*.

Es así como, el artículo 2.2.2.2.2.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, señala que: *"las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional"*, comprenderán, entre otras; *"15. Control interno"* y *"16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional"*, y establece que: *"Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias"*.

Cabe resaltar que el artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, señala que: *"El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el"*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI”.

Así las cosas, la Resolución No. 0953 del 22 de diciembre de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión, conformado por el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, los cuales se articulan con el Sistema de Control Interno, teniendo como marco de referencia el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG expedido en virtud del Decreto 1499 de 2017.

Ahora bien, la Ley 1444 de 2011 escinde los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es de anotar que el artículo 15 de la Ley 1444 de 2011, establece que el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio estará integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Por lo que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto-Ley No. 3571 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto-Ley 3571 de 2011, que la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está conformada entre otras,

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

por el Despacho del Viceministro de Vivienda a su turno integrado por la Dirección del Sistema Habitacional, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social y la Dirección de Espacio Urbano y Territorial.

Según el artículo 11 del Decreto-Ley 3571 de 2011, entre las funciones del Despacho del Viceministro de Vivienda, está la de: *"1. Asesorar al Ministro en el proceso de formulación de políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, ordenamiento territorial en lo de su competencia, desarrollo urbano y territorial, así como los instrumentos normativos para su implementación. (...)"*.

Ahora bien, el artículo 12 del Decreto-Ley 3571 de 2011, dentro de las principales funciones de la Dirección del Sistema Habitacional, está la de *"1. Diseñar instrumentos para el desarrollo del sector vivienda y financiación de vivienda y asesorar su implementación y articulación sectorial (...)"*.

En consonancia con el artículo 13 del Decreto-Ley 3571 de 2011, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, cumple entre otras la función de: *"1. Apoyar técnicamente al Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), en los términos del Decreto-ley 555 de 2003 (...)"*.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto-Ley 3571 de 2011, advierte que entre otras son funciones de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, las siguientes:

"(...) 1. Apoyar, en lo de su competencia, a las autoridades competentes en los procesos de ordenamiento territorial del orden nacional, regional, departamental y local (...); "2. Elaborar de propuestas normativas en materia de ordenamiento y de planificación, gestión y financiación del desarrollo urbano y territorial" y "11. Orientar el diseño e implementación de programas de asistencia técnica a entidades territoriales y demás entidades con competencias en temas relacionados con la aplicación de políticas de vivienda, ordenamiento y desarrollo urbano y territorial.(...)"

Es necesario señalar que el artículo 3 del Decreto-Ley 3571 de 2011, establece que el Fondo Nacional de Vivienda es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 14 del Decreto-Ley 555 de 2003, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda es un *"fondo con personería jurídica,*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y estará adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial” y “Las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, serán realizadas a través del personal de planta del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

Que el artículo 3 del Decreto-Ley 555 de 2003 establece dentro de las funciones del Fondo Nacional de Vivienda, entre otras: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. Para el efecto, desarrollará a través de entidades públicas o privadas las siguientes actividades, entre otras: (...) 9.3 Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda”.*

Que el artículo 8 del Decreto-Ley 555 de 2003 establece dentro de las funciones del Director Ejecutivo de Fonvivienda, entre otras: “5. *Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Fondo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia”, y “6. Hacer el seguimiento a las apropiaciones, recaudos e inversión de los recursos y bienes del Fondo”.* A su turno, el numeral 9.3 del artículo 9 dispone: “9.3 *Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda”.*

Que el artículo 14 del Decreto-Ley 555 de 2003 establece: “*Las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, serán realizadas a través del personal de planta del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.*

Que mediante Resolución No. 0297 del 04 de mayo de 2018, fueron adoptados mecanismos para fortalecimiento de las funciones administrativas de seguimiento a supervisión y/o interventoría para la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda otorgados por FONVIVIENDA en las actividades de promoción y acompañamiento e instrumentación normativa de desarrollo urbano y territorial, así como las actividades de verificación del seguimiento a la Titulación y Saneamiento Predial de bienes inmuebles de los extintos ICT –INURBE que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución y aplicación, sin perjuicio de la responsabilidad que le asista a cada uno de los actores que concurren en su ejecución y aplicación a fin de lograr una

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11
PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		

aplicación eficiente y de calidad, todo ello enmarcado dentro del sistema de gestión de la Entidad.

Que las medidas especiales contemplan el diligenciamiento y seguimiento de la "Matriz de Alertas y Control", para cada uno de los asuntos objeto de alerta, conforme a los criterios contenidos en el Instructivo respectivo para su diligenciamiento, documentos que previamente fueron construidos con los lineamientos establecidos por cada una de las dependencias misionales que conforme al Decreto-Ley 3571 de 2011 tienen el conocimiento de los asuntos que son objeto de seguimiento especial.

Que mediante comunicación No. 20181E0007117 de fecha 21 de junio de 2018, el Director Ejecutivo de Fonvivienda, manifestó que: *"Teniendo en consideración que a partir de la primera estimación realizada y presentada de la Matriz de Alertas, Gestión y Seguimiento de que trata la Resolución No. 0297 de 2018, se ha efectuado una evaluación de los proyectos en Alerta 1 y que como consecuencia de ello, se replanteará el número de los mismos por efecto de los criterios de seguimiento que deben ser puestos en conocimiento de su despacho, amablemente le solicito no tener en cuenta el informe remitido a través de este correo, hasta tanto no se produzca la verificación de los mismos en reunión que se efectuará el día de mañana 21 de Junio del presente año, en el Despacho del Viceministro de Vivienda"*

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 0297 de 2018, estableciendo los plazos para la entrega del nuevo instructivo para el diligenciamiento de las matrices de Alertas y Control, en el que se señalen los criterios replanteados por las dependencias y reajustar el procedimiento para la ejecución de las medidas especiales

Igualmente, se hace necesario establecer directrices encaminadas a fortalecer la función de seguimiento a proyectos de vivienda con subsidios aprobados por el MVCT, que cuentan con el apoyo financiero de la Nación, a fin de lograr una gestión eficiente y de calidad, todo ello enmarcado dentro del Sistema Integrado de Gestión.

Acatando lo dispuesto en la Resolución 438 de 2018, el Dr. Camilo Sánchez, Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, designó a un funcionario del nivel Asesor, Dr. Mario Pinedo Méndez, a fin de que ejerciera el seguimiento preventivo de los planes especiales de reacción que surgen de las mesas interinstitucionales desarrolladas para promover acciones que permitan superar las situaciones críticas de los proyectos que de acuerdo con la *Matriz de Alertas y Control* entregada por cada una de las áreas misionales responsables, fueron clasificados en Alerta 1. Los Planes Especiales en relación con

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

dichos proyectos, de acuerdo con el esquema previsto en dichas Resoluciones, son promovidos desde el Despacho Ministerial, sin perjuicio del seguimiento natural a cargo de las áreas misionales responsables de los proyectos o asuntos clasificados en dicho nivel de alerta.

La referida designación se encuentra consignada en los memorandos No. 2018IE0006462 del 5 de junio de 2018 y 2018IE0007488 del 3 de julio del año en curso.

Dichos mecanismos especiales se desarrollan a continuación:

Los mecanismos a los que se refiere esta Resolución serán elaborados involucrando a todas las dependencias competentes del Ministerio, a las entidades del orden nacional y territorial y en general a todos los actores involucrados, necesarios para garantizar la correcta aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda, lo mismo que el efectivo desarrollo de las actividades promoción y acompañamiento e instrumentación normativa de desarrollo urbano y territorial, sin perjuicio de la responsabilidad que le asista a cada uno de los actores que concurren.

I. MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE VERIFICACIÓN, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.

Para efectos de fortalecer la función administrativa de verificación para la correcta aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, en los proyectos de vivienda que presenten alertas por situaciones que ponen en riesgo su ejecución, se adoptan los siguientes mecanismos basados en la detección temprana, clasificación y gestión oportuna de las alertas.

1. MATRIZ DE ALERTAS, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO FRENTE A PROYECTOS:

- 1.1. Las Subdirecciones de Promoción y Apoyo Técnico y del Subsidio Familiar de Vivienda diseñarán y presentarán ante el Director Ejecutivo de Fonvivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, la "*Matriz de alertas, gestión y seguimiento frente a proyectos*" a la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda, que presenten cualquiera de las situaciones establecidas en el "*instructivo para*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

el diligenciamiento de la matriz de alertas, gestión y seguimiento frente a proyectos”.

- 1.2. Las Subdirecciones de Promoción y Apoyo Técnico y del Subsidio Familiar de Vivienda clasificarán cada Proyecto incorporado en la *“Matriz de Alertas, Gestión y Seguimiento frente a proyectos”* así: (Alerta 1, Alerta 2 y Alerta 3), atendiendo los criterios contenidos en el *“instructivo para el diligenciamiento de la matriz de alertas, gestión y seguimiento frente a proyectos”*, como los que se deriven del cumplimiento de sus funciones.
- 1.3. Conforme a la clasificación que arroje la *“Matriz de Alertas, Gestión y Seguimiento frente a proyectos”*, se promoverán las medidas especiales de reacción, gestión y seguimiento a que haya lugar, de acuerdo con el *“Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas, Gestión y Seguimiento frente a proyectos”*.
- 1.4. El Director Ejecutivo de Fonvivienda debe reportar al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Viceministro de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la *“Matriz de Alertas, Gestión y Seguimiento frente a proyectos”*, la relación de los Proyectos clasificados en Alerta 1 y Alerta 2 respectivamente.
- 1.5. La *“Matriz de Alertas, Gestión y Seguimiento frente a proyectos”*, es un mecanismo dinámico que deberá actualizarse y reportarse mensualmente conforme a las directrices definidas en la presente resolución, con el objetivo de identificar los cambios que frente a la clasificación de la alerta se presenten, en aras de promover las medidas correspondientes.

2. MEDIDAS ESPECIALES DE GESTIÓN, FRENTE A PROYECTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 1:

- 2.1. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en la ejecución y/o aplicación del subsidio de vivienda, a una mesa de trabajo denominada *“Mesa Especial de Reacción”*.
- 2.2. La *“Mesa Especial de Reacción”*, será presidida por el Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, en la que participará el Viceministro de Vivienda, el

Director Ejecutivo de Fonvivienda, el Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico y/o el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, la Entidad Supervisora y/o Interventora, los miembros del Comité Técnico según el programa, representantes legales, designados o apoderados de los oferentes o constructores y aquellas dependencias del Viceministerio de Vivienda, sobre las cuales se efectúe la verificación respectiva.

- 2.3. El objetivo de la *"Mesa Especial de Reacción"* es determinar las acciones y compromisos respecto de los proyectos clasificados en Alerta 1, para superar las situaciones que afectan la correcta aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda.
- 2.4. En la convocatoria se solicitará la presencia de los diferentes actores facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*.
- 2.5. El *"Documento consolidado de acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"* contendrá las acciones y compromisos concertados por los diversos actores que concurren, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 2.6. El Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, designará el asesor del Despacho responsable de elaborar el *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*.
- 2.7. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*, será presentado por el Despacho del Ministro.
- 2.8. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*, será objeto de un seguimiento de carácter preventivo por parte del asesor del Despacho designado por el Ministro, quien le presentará informes ordinarios de acuerdo con las acciones y compromisos establecidos.
- 2.9. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

evaluación sobre las medidas de reacción implementadas y remitirá al Ministro y al Director Ejecutivo de Fonvivienda el informe correspondiente.

3. MEDIDAS ESPECIALES DE GESTIÓN, FRENTE A PROYECTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 2:

- 3.1. El Viceministro de Vivienda, convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en la ejecución y/o aplicación del subsidio de vivienda, a una mesa de trabajo denominada "*Mesa Especial de Gestión*".
- 3.2. La "*Mesa Especial de Gestión*", será presidida por el Viceministro de Vivienda, en la que participará el Director Ejecutivo de Fonvivienda, el Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico y/o el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, la Entidad Supervisora y/o Interventora, los miembros del Comité Técnico según el programa, representantes legales, designados o apoderados de los oferentes o constructores y aquellas dependencias del Viceministerio de Vivienda, sobre las cuales se efectúe la verificación respectiva.
- 3.3. El objetivo de la "*Mesa Especial de Gestión*", es determinar las acciones y compromisos respecto de los proyectos clasificados en Alerta 2, para superar las situaciones que afectan la correcta aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda y aquellas situaciones que se encuentren en la misma condición, de las demás dependencias de Viceministerio de Vivienda.
- 3.4. En la convocatoria se solicitará la presencia de los diferentes actores facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión*".
- 3.5. El "*Documento consolidado de acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión*" contendrá las acciones y compromisos concertados por los diversos actores que concurren, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- 3.6. El Viceministro de Vivienda, designará el asesor del Despacho responsable de elaborar el "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión*".
- 3.7. El "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión*", será presentado por el Viceministro de Vivienda ante el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 3.8. El "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión*", será objeto de un seguimiento de carácter preventivo por parte del asesor del Despacho designado por el Viceministro, quien presentará a éste, los informes ordinarios de acuerdo con las acciones y compromisos establecidos.
- 3.9. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo con el Programa Anual de Auditoria, hará la evaluación sobre las medidas de gestión implementadas y remitirá al Viceministro y al Director Ejecutivo de Fonvivienda el informe correspondiente.

4. MEDIDA DE SEGUIMIENTO, FRENTE A PROYECTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 3:

- 4.1. Una vez el Director Ejecutivo de Fonvivienda reciba la "*Matriz de Alertas, Gestión y Seguimiento a Proyectos*" de la que hace referencia la presente resolución, convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en la ejecución y/o aplicación del subsidio familiar de vivienda, a una mesa de trabajo denominada "*Mesa Especial de Seguimiento*".
- 4.2. La "*Mesa Especial de Seguimiento*", será presidida por el Director Ejecutivo de Fonvivienda, en la que participará el Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico y/o el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, la Entidad Supervisora y/o Interventora, los miembros del Comité Técnico según el programa, representantes legales, designados o apoderados de los oferentes o constructores.

- 4.3. El objetivo de la *"Mesa Especial de Seguimiento"*, es determinar las acciones y compromisos respecto de los proyectos clasificados en Alerta 3 para superar las situaciones que afectan la correcta aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda.
- 4.4. En la convocatoria se solicitará la presencia de los diferentes actores facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento"*.
- 4.5. El *"Documento consolidado de las acciones y/o requerimientos de la Mesa Especial de Seguimiento"* es un mecanismo dinámico que deberá actualizarse por las Subdirecciones de Promoción y Apoyo Técnico y del Subsidio Familiar de Vivienda y reportarse mensualmente al Director Ejecutivo de Fonvivienda, con el objetivo de identificar los cambios que frente a la clasificación de la alerta se presenten, en aras de promover las medidas correspondientes.
- 4.6. El Director Ejecutivo de Fonvivienda designará en la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico o en la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda la elaboración del *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento"*.
- 4.7. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento"*, será presentado por el Director Ejecutivo de Fonvivienda ante el Viceministro de Vivienda.
- 4.8. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento"*, será objeto de un seguimiento de carácter preventivo por parte de por parte de las Subdirecciones de Promoción y Apoyo Técnico y del Subsidio Familiar de Vivienda, quienes presentarán informes ordinarios de acuerdo con las acciones y compromisos establecidos.
- 4.9. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo con el Programa Anual de Auditoria, hará la evaluación sobre las medidas de gestión implementadas y remitirá al Director Ejecutivo de Fonvivienda el informe correspondiente.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Los procedimientos que allí se tratan una vez revisados, actualizados serán aprobados e incorporados al Sistema de Gestión de la Entidad.

II. MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE VERIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA Y PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN DESARROLLO URBANO.

Para efectos de fortalecer la función administrativa de verificación de la formulación de políticas e instrumentación normativa y promoción y acompañamiento en desarrollo urbano que presenten alertas por situaciones que ponen en riesgo su ejecución se adoptan los siguientes mecanismos basados en la detección temprana, clasificación y gestión oportuna de las alertas.

1. MATRIZ DE ALERTAS, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL:

- 6.1. Las Subdirecciones de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y la de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales presentarán ante el Director de Espacio Urbano y Territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, la "*Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial*", que presenten cualquiera de las situaciones establecidas en "*instructivo para el diligenciamiento de la matriz de alertas, gestión, seguimiento de la Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial*".
- 6.2. La Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y/o la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales clasificarán cada Proyecto incorporado en la "*Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial*" así: (Alerta 1, Alerta 2 y Alerta 3), atendiendo los criterios contenidos en el "*instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial*" como los que se deriven del cumplimiento de sus funciones.

- 6.3. Conforme a la clasificación que arroje la *“Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial”*, se promoverán las medidas especiales de gestión a que haya lugar, de acuerdo con el *“Instructivo para el diligenciamiento de la “Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial”*.
- 6.4. El Director de Espacio Urbano y Territorial debe reportar al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y Viceministro de Vivienda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, la relación de las actividades clasificadas en Alerta 1.
- 6.5. La *“Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial”*, es un mecanismo dinámico que deberá actualizarse y reportarse mensualmente conforme a los numerales 6.1 y 6.4 del numeral 6 del presente artículo, con el objetivo de identificar los cambios que frente a la clasificación de la alerta se presenten, en aras de promover las medidas correspondientes.

7. MEDIDAS ESPECIALES DE GESTIÓN, FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL CLASIFICADAS EN ALERTA 1:

- 7.1. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en las actividades planteadas en la matriz de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, a una mesa de trabajo denominada *“Mesa Especial de Reacción”*.
- 7.2. La *“Mesa Especial de Reacción”*, será presidida por el Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, en la que participará el Viceministro de Vivienda, el Director de Espacio Urbano y Territorial, el (la) Subdirector(a) de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y/o el (la) Subdirector(a) de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, el profesional designado, representante de la Oficina Asesora Jurídica (si se requiere).
- 7.3. El objetivo de la *“Mesa Especial de Reacción”* es determinar las acciones y compromisos respecto de las actividades clasificadas en Alerta 1 para superar las situaciones que afectan la correcta aplicación de las actividades de Desarrollo Urbano y Territorial.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- 7.4. En la convocatoria se solicitará la presencia de los diferentes actores facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*.
- 7.5. El *"Documento consolidado de acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"* contendrá las acciones y compromisos concertados por los diversos actores que concurren, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 7.6. El Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, designará el asesor del Despacho responsable de elaborar el *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*.
- 7.7. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*, será presentado por el Despacho del Ministro.
- 7.8. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Reacción"*, será objeto de un seguimiento de carácter preventivo por parte del asesor del Despacho designado por el Ministro, quien le presentará informes ordinarios de acuerdo con las acciones y compromisos establecidos.
- 7.9. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas de reacción implementadas y remitirá al Ministro y al Director de Espacio Urbano y Territorial el informe correspondiente.

8. MEDIDAS ESPECIALES DE GESTIÓN, FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL CLASIFICADAS EN ALERTA 2:

- 8.1. El Viceministro de Vivienda, convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en las actividades de Desarrollo Urbano y Territorial, a una mesa de trabajo denominada *"Mesa Especial de Gestión"*.

- 8.2. La *"Mesa Especial de Gestión"*, será presidida por el Viceministro de Vivienda, en la que participará el Director de Espacio Urbano y Territorial, el (la) Subdirector(a) de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y/o el (la) Subdirector(a) de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, el profesional designado, representante de la Oficina Asesora Jurídica (si se requiere).
- 8.3. El objetivo de la *"Mesa Especial de Gestión"* es determinar las acciones y compromisos respecto de los proyectos clasificados en Alerta 2 para superar las situaciones que afectan las actividades descritas en la matriz de alertas y gestión para la Dirección de Espacio Urbano y Territorial.
- 8.4. En la convocatoria se solicitará la presencia de los diferentes actores facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión"*.
- 8.5. El *"Documento consolidado de acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión"* contendrá las acciones y compromisos concertados por los diversos actores que concurren, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.
- 8.6. El Viceministro de Vivienda, designará el asesor del Despacho responsable de elaborar el *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión"*.
- 8.7. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión"*, será presentado por el Viceministro de Vivienda ante el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 8.8. El *"Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Gestión"*, será objeto de un seguimiento de carácter preventivo por del asesor del Despacho designado por el Viceministro, quien le presentará informes ordinarios de acuerdo con las acciones y compromisos establecidos.

- 8.9. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoría, hará la evaluación sobre las medidas de gestión implementadas y remitirá al Viceministro y al Director de Espacio Urbano y Territorial el informe correspondiente.

9. MEDIDA DE SEGUIMIENTO, FRENTE A PROYECTOS CLASIFICADOS EN ALERTA 3:

- 9.1. Una vez el Director de Espacio Urbano y Territorial reciba la "*Matriz de alertas, gestión y seguimiento en actividades de desarrollo urbano y territorial*", de la que hace referencia la presente resolución, convocará a los diferentes actores internos y externos que participan y/o concurren en la ejecución y/o aplicación de las actividades de desarrollo urbano y territorial, a una mesa de trabajo denominada "*Mesa Especial de Seguimiento*".
- 9.2. La "*Mesa Especial de Seguimiento*", será presidida por Director de Espacio Urbano y Territorial, en la que participará la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y/o la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, el profesional designado, representante de la Oficina Asesora Jurídica según se requiera.
- 1.1. El objetivo de la "*Mesa Especial de Seguimiento*", es determinar las acciones y compromisos respecto de las actividades clasificadas en Alerta 3 para superar las situaciones que afectan la correcta aplicación de las actividades de formulación de proyectos normativos e instrumentación normativa y promoción y acompañamiento en Desarrollo Urbano y Territorial.
- 9.3. En la convocatoria se solicitará la presencia de los diferentes actores facultados para decidir y asumir los compromisos descritos en el "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento*".
- 9.4. El "*Documento consolidado de las acciones y/o requerimientos de la Mesa Especial de Seguimiento*" es un mecanismo dinámico que deberá actualizarse por las Subdirecciones de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y/o de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales y reportarse mensualmente al Director de Espacio Urbano y Territorial, con el

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

objetivo de identificar los cambios que frente a la clasificación de la alerta se presenten, en aras de promover las medidas correspondientes.

- 9.5. El Director de Espacio Urbano y Territorial designará en la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y en la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales la elaboración del "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento*".
- 9.6. El "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento*", será presentado por el Director de Espacio Urbano y Territorial ante el Viceministro de Vivienda.
- 9.7. El "*Documento consolidado de las acciones y compromisos de la Mesa Especial de Seguimiento*", será objeto de un seguimiento de carácter preventivo por parte de por parte de las Subdirecciones de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, quienes presentarán informes ordinarios de acuerdo con las acciones y compromisos establecidos.
- 9.8. La Oficina de Control Interno del Ministerio, en el ejercicio de sus funciones y de sus roles, de acuerdo del Programa Anual de Auditoria, hará la evaluación sobre las medidas de gestión implementadas y remitirá al Director de Espacio Urbano y Territorial el informe correspondiente.

III. DIRECTRICES GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

La Oficina Asesora de Planeación articulará con la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico y del Subsidio Familiar de Vivienda, la revisión y actualización de los procedimientos de "Seguimiento a la supervisión y/o interventoría de los proyectos de vivienda" y "Seguimiento a la aplicación del SFV", con un enfoque de detección temprana, clasificación y gestión oportuna.

Con la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial y la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, la revisión y actualización de los procedimientos de los procedimientos de "formulación de políticas e instrumentación

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

normativa” y “Promoción y acompañamiento en desarrollo urbano”, con un enfoque de detección temprana clasificación y gestión oportuna.

Los mecanismos de gestión y seguimiento adoptados en la presente Resolución serán incorporados a los procedimientos referidos en el presente artículo.

CONCLUSIÓN

La iniciativa propiciada por la Oficina de Control Interno en conjunto con la alta dirección del MVCT, sobre las acciones para implementar un mecanismo especial de seguimiento, que permite efectuar, la debida diligencia, prevención, coordinación y articulación entre actores relevantes para que a través de la gestión del MVCT los proyectos en estado suspendido sean culminados de manera satisfactoria y que generen el impacto esperado a la comunidad a la cual se dirigen.

La resolución Conjunta 0438 de 22 de junio de 2018 es una importante herramienta de gerencia pública estratégica, de fortalecimiento institucional, que permite realizar una evaluación objetiva sobre dichos proyectos bajo unos parámetros previamente definidos.

RIESGOS IDENTIFICADOS:

En los seguimientos a los mapas de Riesgos Integrados de Gestión y Corrupción, específicamente, en los relacionados con el Proceso de “gestión de proyectos”, se verificó en la identificación del Riesgo de Gestión número 3 “*Seguimiento ó supervisión inadecuada efectuada por terceros al cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos, que hagan parte de los planes, programas y proyectos de vivienda, agua potable y saneamiento básico del Ministerio*”; en el cual no se observa el nivel de zona de riesgo inherente, lo que dificulta determinar si los controles establecidos son eficaces o suficientes para disminuir el nivel de exposición del riesgo.

De lo anterior, la OCI recomienda realizar la modificación y ajustes correspondientes a la matriz de Riesgos Integrados de Gestión y Corrupción, la cual se encuentra publicada en el siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/sobre-el-ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistemas-de-gestion/mapa-de-procesos/gestion-de-proyectos>

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

VERIFICACIÓN DE CONTROLES:

Si bien, se cuenta con 4 controles establecidos para el riesgo número 3, se puede observar que la zona de riesgo residual es baja; se evidencia el monitoreo mensual correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018; es necesario precisar que estos controles obedecen al seguimiento mensual que tiene el proceso frente a la totalidad de proyectos; se recomienda al proceso, que una vez implementada la Resolución Conjunta 0438 de 22 de junio de 2018, se constituyan controles que permitan validar el seguimiento continuo a los proyectos en estado crítico.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO:

Al verificar el Plan de Mejoramiento del MVCT suscrito con la Contraloría General de la República, como el Plan de Mejoramiento gestión de proyectos, la inclusión de la Resolución Conjunta 0438 de 22 de junio de 2018, se implementó como acción de mejora a doce (12) hallazgos sobre doce proyectos en estado crítico y que fueron objeto de la Auditoría de Cumplimiento vigencia 2017.

RECOMENDACIONES

De acuerdo al seguimiento realizado a la eficacia de los controles de los riesgos del proceso durante la vigencia 2018, la OCI, realiza las siguientes recomendaciones:

- Teniendo en cuenta la importancia de la implementación de la Resolución Conjunta 0438 de 22 de junio de 2018, la Oficina de Control Interno recomienda dar continuidad al mecanismo especial de seguimiento propuesto para el fortalecimiento institucional y el impulso a los proyectos en estado crítico.
- Continuar con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en la realización de las diferentes actividades inherentes al seguimiento de los proyectos críticos de Vivienda.
- Se recomienda incluir en el mapa de riesgos, controles preventivos relacionados con la Resolución Conjunta 0438 de 22 de junio de 2018, frente a la posibilidad de la suspensión de proyectos que se encuentran en ejecución, de esta manera, tomar acciones frente a los que ya se materializaron bajo el riesgo de "Seguimiento o supervisión inadecuada efectuada por terceros al cumplimiento de las obligaciones de

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

los convenios o contratos, que hagan parte de los planes, programas y proyectos de vivienda, agua potable y saneamiento básico del Ministerio”.

PAPELES DE TRABAJO:

1. Presentación Mecanismo Especial de Reacción Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Avellaneda y Asociados Gerencia Pública Estratégica)
2. Resolución Conjunta 0438 de 22 de junio de 2018 Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Seguimiento.
3. Memorandos No. 2018IE0006462 del 5 de junio de 2018 y 2018IE0007488 del 3 de julio de 2018
4. Presentación y correos electrónicos.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

FIRMAS:

FIRMAS:



KATHERINE FORERO MÉNDEZ
AUDITOR OCI



OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO



FRANCISCO ALEJANDRO PUERTO PRIETO
AUDITOR OCI